

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP -2025-060
CONSIDERANDO

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;

Que, el artículo 227 de la norma *Ut Supra*, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 315 de la Norma Suprema, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estipula: *"Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, prescribe: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial"*;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Que, el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

Que, el literal e) del artículo 77 de la norma ibidem dispone que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos, o resoluciones emanadas de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);*

Que, el numeral 9a, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);”*

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;”*;

Que, el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Fase preparatoria. - “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”*;

Que, el art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. (...);”*

Que, el artículo 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”*;

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la contratación directa de CONSULTORÍA se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015 publicado en el Registro Oficial Nro. 474 de 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo Nro. 101 de 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417, Publicado en el Registro Oficial el 19 de mayo de 2022, el Señor Presidente de la República del Ecuador Decreta: *“(…) Artículo 1.- Modifíquese la denominación de la empresa pública Casa para Todos EP por “Creamos Vivienda EP” DISPOSICIONES REFORMATARIAS PRIMERA. – En el Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 de 7 de abril de 2015, y en toda otra norma que haga referencia a la empresa pública cuya denominación se modifica en este Decreto Ejecutivo se sustituirán las denominaciones anteriores por la nueva denominación “Creamos Vivienda EP”. (…);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP a Creamos Infraestructura EP, mismo que tiene como objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos al desarrollo de infraestructura civil; a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda; y, al desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios;

Que, mediante Resolución Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023, se expide la delegación de funciones de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, donde en el capítulo II de la delegación de los procesos de Contratación Pública, artículo 4, expresa lo siguiente: *“De la delegación al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera en materia de contratación pública. - Se delega a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública, ejerza todas las*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa aplicable, a fin de que autorice todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, régimen especial, régimen común y dinámicos, cuyo presupuesto referencial se encuentre desde 0 y hasta 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En todos los procesos de contratación pública que efectúe la Coordinación General Administrativa Financiera, en la ejecución de las atribuciones y responsabilidades delegadas observará obligatoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento de aplicación, Normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Reglamento de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública; y, demás normativa aplicable que regule la contratación pública de las entidades del Estado. La Coordinación General Administrativa Financiera, dentro del límite del monto autorizado para las contrataciones en el presente artículo, ejercerá las siguientes atribuciones: 1. Desempeñar las funciones de ordenador de gasto conforme a la cuantía determinada en el presente artículo. [...] 9. Autorizar y suscribir las resoluciones o los actos administrativos para adjudicar, cancelar, declarar desierto, reaperturar; o, archivar, según corresponda los procedimientos de contratación pública. [...]

Que, mediante Sesión de Directorio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se emitió la Resolución Nro. DIR-CIEP-042-2024, de 16 de mayo de 2024, en la que se nombró al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1706757505, como Gerente General (S) de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, de conformidad con el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: “Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...)”.

Mediante oficio circular Nro. CIEP-GG-2024-0005-C, de fecha 07 de octubre del 2024, cuyo asunto es “Proceso de actualización y/o regularización de la denominación y objeto social de Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”, el abogado Fabian Valdiviezo Rivadeneira en su calidad de Gerente General Subrogante, dispuso textualmente que: “(...) 2. A todas las áreas de la empresa: Asegurar la continuidad de las actividades de la Empresa Pública, a pesar de la modificación de su denominación, con el fin de no afectar las obligaciones adquiridas. Deberá notificarse oportunamente a las administraciones públicas e institucionales, portales de información o a quien corresponda, sobre los cambios de imagen institucional y otros temas relacionados (...)”;

Conforme Acción de Personal Nro. 00010-2025, de 17 de febrero de 2025, se notificó al Mgs. Eduardo Belfort de María Chavez, como Coordinador Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Que, mediante documento denominado INFORME DE NECESIDAD, de 21 de mayo de 2025, elaborado por la Ing. Carla Lema Toapanta, Especialista Contable 1, y revisado y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se solicitó, que: “(...) la aprobación para iniciar inmediatamente con el proceso de contratación pública de acuerdo con la normativa legal vigente para el “SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONOMICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA EMPRESA PUBLICA”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1031-M, de 22 de mayo de 2025, el Ing. Mario

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Fernando López Oleas, Director Financiero, solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: *“(...) su autorización en la fase preparatoria para continuar con el proceso de contratación correspondiente acorde a la normativa legal vigente y conexas.”*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1032-M, de 22 de mayo de 2025, el Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, solicitó al Mgs. Juan Gabriel González Llanos, Especialista Administrativo 2, lo siguiente: *“(...) se disponga a quien corresponda la emisión del Certificado de Catálogo Electrónico para el proceso de contratación del “SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA”.*”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO CATE-VDUEP-CP-031-2025, de 25 de mayo de 2025, el Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, certificó que: *“(...) los ítems descritos para: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA”, NO se encuentra dentro del Catálogo Electrónico.”*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1036-M, de 26 de mayo de 2025, el Mgs. Juan Gabriel González Llanos, Especialista Administrativo 2, informó al Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, que: *“(...) se procede a entregar el Certificado de Catálogo Electrónico donde se indica que el ítem solicitado NO se encuentra catalogado.”*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1084-M, de 30 de mayo de 2025, el Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, solicitó al Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica; y al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: *“(...) a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realizar la modificación y registro en el Plan Operativo Anual - POA correspondiente al año 2025 (...), y a su vez, solicitó: “(...) a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitir la Certificación POA de los recursos que constan en el Plan Operativo Anual - POA de Gastos correspondiente al año 2025 de la Dirección Financiera, según la matriz adjunta.”*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0261-M, de 30 de mayo de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: *“(...) esta CGPyGE, una vez revisada la información en el Plan Operativo Anual 2025 y ejecución presupuestaria, emite las certificaciones de actividades del Plan Operativo Anual (POA), con el siguiente código: CGP-CERTF-POA-116 (ver Anexo No. 2), para la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF) de acuerdo con el requerimiento realizado. (...)*”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL CIEP; Nro. CGP_CERTF_POA_116, de 30 de mayo de 2025; elaborado por el Ing. Sergio Correoso Coello, Analista de Planificación 3; revisado por el Ing. Augusto Chamorro, Especialista de Planificación; y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certificó que la *“SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONOMICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA EMPRESA PUBLICA”*, consta dentro del POA 2025;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1141-M, de 05 de junio de 2025, el Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, solicitó al Mgs. J. Gabriel Gonzalez Llanos, Director Administrativo (S), que: *“(...) la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” respecto del proceso para la contratación del “SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA”; por el lapso de dos (2) días desde la publicación en el sistema.”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1164-M, de 10 de junio de 2025, el Mgs. J. Gabriel Gonzalez Llanos, Director Administrativo (S), informó al Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, que: *“(...) se procedió con la publicación en el sistema (SOCE) con fecha 06 de junio de 2025 a las 10:45 con fecha de finalización de 10 de junio de 2025 hasta las 10:45, donde se generó el código de necesidad Nro. NC-1768182710001-2025-00005, donde se recibió 7 proformas, particular que me permito remitir para el trámite correspondiente.”;*

Que, mediante documento denominado INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO MOTIVADO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA”; de 18 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Carla Lema Toapanta, Especialista Financiera; y revisado y aprobado por el Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero; se realizó la siguiente recomendación: *“(...) se recomienda invitar a la empresa CAPITAL FITCH CONSULTORES CFAC CIA. LTDA.; por ser la oferta económica más baja y al estar técnicamente capacitada para realizar la “CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA”, puesto que cumple con los parámetros requeridos en los productos esperados, metodología, cronograma de trabajo, experiencia como empresa, experiencia del personal técnico clave, plazo de ejecución y disponibilidad de equipos e instrumentos, entre otros.”;* (La negrilla me pertenece);

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1218-M, de 19 de junio de 2025, el Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: *“(...) la reforma y certificación al PAC para la contratación del “SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONOMICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA EMPRESA PUBLICA” (...);”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1222-M, de 19 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de la reforma al PAC 2025, para el proceso: *“SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. VDUEP-2025-051, signada en el Sistema Integrado de Gestión Documental

Quipux, con la Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0033-R, de 23 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- AUTORIZAR la novena reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP del año 2025, de conformidad con lo requerido en el memorando Nro.*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

VDUEP-CGAF-2025-1222-M, de 19 de junio de 2025, con sus anexos, que forman parte del presente acto administrativo.(...)";

Que, mediante documento denominado CERTIFICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC PAC-VDUEP-CP-013-2025, de 23 de junio de 2025, emitido por el Ing. Juan Javier Núñez A, Especialista de Compras Públicas 2, certificó lo siguiente: *"(...) se encuentra registrado en el PAC para el año 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, acorde al siguiente detalle: "SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA";*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1244-M, de 23 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó al Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, lo siguiente: *"(...) una vez reformado el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se emite la Certificación PAC para el proceso: SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA";*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1286-M, de 01 de julio de 2025, el Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: *"(...) se emita la Certificación Presupuestaria para contratar el servicio de: "Servicio de Auditoria para expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros por el Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2024 de la Empresa Pública.";*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1292-M, de 01 de julio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó al Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, que: *"(...) sírvase encontrar adjunto la Certificación Presupuestaria Nro. 227.";*

Que, mediante documento denominado "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA EMPRESA PÚBLICA", de 01 de julio de 2025, se remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 227, para "SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONOMICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA EMPRESA PUBLICA";

Que, mediante documento denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA", de 02 de julio de 2025, elaborado por la Ing. Carla Lema Toapanta, Especialista Financiera, y revisado y aprobado por el Ing. Mario Fernando Lopez Oleas, Director Financiero, se definió el alcance de la contratación, metodología de trabajo, plazo, especificaciones técnicas y multas.

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1303-M, de 02 de julio de 2025, el Ing. Mario Fernando Lopez Oleas, Director Financiero, solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: *"(...) la autorización de gasto e inicio de proceso para la contratación de "SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA" por el valor de USD 4.900,00 (Cuatro mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Adicionalmente, se sugiere, como administradora de dicho contrato a la Especialista de Contabilidad Elena Noemí Ulcuango Cuascota. (...);

Que mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1308-M, de 03 de julio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), solicitó a esta Coordinación General Jurídica lo siguiente: "(...) la elaboración de la resolución de inicio del proceso para el: "SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA". El delegado de la etapa precontractual será el Ing. Jorge Marcelo Tapia Pallo, Analista Financiero 3.; a su vez, cabe señalar que, es de responsabilidad del órgano administrativo correspondiente (área requirente) el componente técnico establecido para este procedimiento; así como es de responsabilidad de los servidores designados para llevar a cabo el procedimiento el correcto desarrollo de las etapas precontractuales correspondientes; por tanto;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR al procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-VDUEP-2025-001, que tiene por objeto la prestación de los "SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA.", cuyo presupuesto referencial es de USD 4.900,00 (Cuatro Mil Novecientos dólares con 00000/100000 dólares de Estados Unidos de América) sin incluir IVA y con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días DESDE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Para la mencionada contratación se observarán las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa emitida por el SERCOP.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma del proceso de contratación directa de consultoría signado con el código Nro. CDC-VDUEP-2025-001, cuyo objeto de contratación son los "SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA."

Artículo 3.- INVITAR a participar a **CAPITAL FITCH CONSULTORES CFAC CIA.LTDA.** con RUC número 1792585287001, cuyo representante es el Sr. JOSE PATRICIO RODRIGUEZ AYALA; para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-VDUEP-2025-001, de conformidad a los términos de referencia, adicionalmente, por encontrarse habilitado en el RUP del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE). www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- DELEGAR a el Ing. Jorge Marcelo Tapia Pallo, Analista Financiero 3, para llevar adelante

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0041-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

la fase precontractual del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-VDUEP-2025-001, que tiene por objeto los “**SERVICIO DE AUDITORIA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA**”; quien deberá elaborar el informe final del proceso, que será puesto en consideración de la Coordinación General Administrativa Financiera, para la resolución correspondiente, el mismo que deberá contener la evaluación técnica, económica y las recomendaciones correspondientes, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el pliego precontractual y los términos de referencia, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la LOSNCP; y, demás normativa aplicable.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, Nro. CDC-VDUEP-2025-001, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE). www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.
COMUNIQUESE. – PUBLÍQUESE. - Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-1308-M

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Javier Núñez Asimbaya
Especialista de Compras Públicas 2

Señor Magíster
Jorge Marcelo Tapia Pallo
Analista Financiero 3

rs/mz